

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1919

NUMERO 5.177

## SUMARIO

CONGRESO NACIONAL  
Decretos números 119, 120, 121 y 122.

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 13 al 21 de junio de 1919.

AVISO.

## CONGRESO NACIONAL

Decreto número 119

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 22 de marzo de 1919.—Vista la solicitud que, con fecha catorce de enero último, elevó al Poder Ejecutivo el representante del Sr. Hugo O. R. Jasmer, vecino de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, contraída a pedir que se le concedan algunos derechos y franquicias para su fábrica de hielo establecida en el lugar de su vecindario. Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y, Considerando: que es un deber del Estado proteger las industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República.—Acuerda:—1º Conceder al señor Hugo O. R. Jasmer, el derecho de introducir, libre de todo impuesto fiscal y municipal, establecido o que en lo sucesivo se establezca, con excepción del gravamen de peaje, y por el término de cinco años, los repuestos que necesite para la maquinaria instalada, sal cruda, amoníaco, aceites lubricantes y refrigerantes, combustibles, según el motor que use; y los materiales necesarios para la fabricación de helados, tales como esencias, cajitas, tubos, manteles de papel, vasos, cucharitas y platillos de vidrio, serruchos para cortar hielo, carritos para conducirlos, mesitas y sillas para el salón de refresco.—2º Cuando el concesionario tenga que hacer las introducciones a que se refiere el artículo anterior, presentará a la Secretaría de Fomento la lista general pormenorizada de los efectos que desee introducir, especificando el número, cantidad y calidad de ellos, y la Secretaría antes expresada, previo

examen y calificación determinará si a su juicio tales efectos son apropiados al objeto, y en ese caso, hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para que ordene la libre introducción. En caso de que no esté bien determinado el empleo o uso que deba hacerse del artículo que se trata de introducir, se suprimirá de la lista presentada por el concesionario. Los efectos que éste introduzca serán para el uso exclusivo de su empresa, y si enagenare o aplicare a otros usos alguno o algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle al concesionario las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.—3º Esta concesión surtirá todos sus efectos con los herederos y causahabientes del concesionario, quienes podrán traspasarla con la previa aprobación del Gobierno a cualquier persona o compañía, pero en ningún caso a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.—4º El concesionario, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos o algunos fueran extranjeros, en lo que se refiere a esta concesión, estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio; y nunca podrán alegar respecto de esta concesión y de los asuntos relacionados con ella derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los hondureños; no pudiendo por consiguiente tener ingerencia alguna en dichos asuntos los agentes consulares y diplomáticos extranjeros; entendiéndose que queda expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, cualquiera que fuere el motivo en que pudiera fundarse.—5º La presente concesión caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa por cualquiera de las causas siguientes:—a) Por traticar directa y especialmente con los efectos importados libres de derechos—b) Por traspasar esta concesión a cual-

quier persona o compañía sin el previo consentimiento del Gobierno; y,—c) En general, por dejar de cumplir con las demás obligaciones que contrae el concesionario.—6º En todos estos casos de caducidad, el concesionario pagará los derechos correspondientes por los efectos que haya introducido hasta la fecha en que la presente caiga en caducidad. El señor Gobernador Político del departamento de Colón queda encargado de vigilar por el exacto cumplimiento de este acuerdo; y.—8º Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Manuel S. López».

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,  
Presidente.

J. A. RIVAS,                      RAFAEL ALDUVÍN L.,  
Secretario.                      Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López

Decreto N° 120

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Conceder, por vía de gracia, a doña Adela Fortín, viuda del General don Francisco Moncada, y menores hijos Secundino, Francisco y Adalaida Moncada, la pensión mensual de setenticinco pesos, la que se terminará de conformidad con la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,  
Presidente.

J. A. RIVAS,                      RAFAEL ALDUVÍN L.,  
Secretario.                      Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Decreto número 121

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Conceder al Colegio María Auxiliadora de esta capital, las subvención de doscientos pesos mensuales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,  
Presidente.

J. A. RIVAS,                      RAFAEL ALDULÍN L.,  
Secretario.                      Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1919

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Decreto N° 122

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.—Vista la solicitud que, con fecha 26 de enero último, elevó al Poder Ejecutivo la sociedad comercial denominada «Blanco y C<sup>o</sup>» de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la que manifiesta: que tiene el propósito de establecer en el referido departamento una empresa formal para fabricar calzado de toda clase, con un taller anexo de tenería o curtiembre de pieles; y que para obtener éxito en dichas industrias viene a pedir que se le concedan algunos derechos y franquicias.—Visto, asimismo, el parecer favorable del Sr. Fiscal General de Hacienda; y—Considerando: que uno de los deberes del Estado es proteger las industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República—Acuerda:—1º Conceder a la sociedad comercial «Blanco y C<sup>o</sup>», para los fines indicados, los derechos y franquicias que en seguida se enumeran, sobre las bases siguientes: —a) La referida compañía se compromete a formar una sociedad anónima industrial para implantar y explotar en la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, una fábrica de calzado y talleres anexos de tenería o curtiembre de pieles, talabartería y guarnicionería, para lo cual importará la maquinaria necesaria.—b) El Gobierno otor-

ga a la concesionaria el derecho de importar por una sola vez, libre de toda clase de impuestos fiscales y municipales establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, con excepción del gravamen de peaje, la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa; por el término de los primeros cinco años de su funcionamiento, las pieles finas que la empresa no pueda confeccionar en el país; y por todo el término de la concesión, los aparatos, enseres, útiles y demás materiales que se necesiten para la empresa, siempre que no se encuentren en el país; y los siguientes muebles para la oficina de la misma: una caja de hierro, un escritorio, un armario, media docena de balanzas romanas, y los vidrios necesarios para armarios de presentación de las obras que ejecuten.—c) La concesionaria podrá utilizar, como fuerza motriz, para el funcionamiento de las máquinas y demás fines de la empresa, las aguas de los ríos o quebradas, sin perjuicio del servicio público o de las personas que con autoridad hayan adquirido este derecho; y sacar cortezas de las plantas tintóreas en los terrenos nacionales, exclusivamente para la tenería de la empresa, siempre sin perjuicio de tercero.—d) La concesionaria se obliga a sostener por su propia cuenta, y sin gasto alguno para el Gobierno, seis jóvenes hondureños en cada uno de los talleres que formarán las grandes divisiones de la empresa, hasta que aprendan los respectivos oficios, con la obligación, además de señalarles salario desde que den muestras de haber aprendido lo bastante para ser oficiales de la empresa, mediante dictamen de un artesano competente; pero el salario que devengan no les será entregado hasta salir de los referidos talleres con la certificación de estar aptos para dirigir un taller del oficio que haya excogido al ingresar. Para este efecto, el salario se irá depositando semanalmente en la Caja de la empresa entregándose al alumno un recibo, que será el comprobante de su depósito, de modo que al salir cuente el depositante con fondos para establecer por su cuenta un taller. Dichos alumnos estarán bajo la inmediata vigilancia del señor Gobernador Político del departamento de Cortés.—e) Cuando la concesionaria tenga que hacer las introducciones de que habla la letra c), presentará a la Secretaría de Fomento una lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir, especificando el número, cantidad y calidad de ellos; y la Secretaría antes expresada, después del examen y calificación, determinará si a su juicio tales efectos son apropiados al objeto; y en ese caso hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para la libre introducción. En caso de que no

esté bien determinado el empleo o uso que deba hacerse del artículo que se trate de introducir, se suprimirá de la lista presentada por la concesionaria. Para el efecto de que no haya abuso en el goce de las franquicias que se conceden, el Gobierno se reserva el derecho de ejercer la inspección y vigilancia que sean necesarias. Los efectos que introduzca la concesionaria serán para el uso exclusivo de la empresa; y si enajenaren o aplicaren a otros usos alguno o algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.—f) La concesionaria se compromete a establecer y a tener abierta al servicio público la fábrica de calzado y demás talleres de que se ha hecho mención, a más tardar dentro de diez y ocho meses, a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente concesión.—g) La concesionaria se compromete a vender al Gobierno, siempre que lo necesite, calzado para sus tropas y todos los productos de las fábricas mencionadas, con una rebaja del (10%) diez por ciento del precio ordinario.—h) La concesionaria, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, depositará en la Caja Nacional, un mes después de la aprobación por el Congreso Nacional del presente acuerdo, la cantidad de mil pesos plata, que le será devuelta al terminar los efectos del mismo.—i) La concesionaria, sus sucesores o causahabientes, podrán transferir la presente concesión a cualquier persona o compañía con la previa aprobación del Gobierno; y en ningún caso a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.—j) La concesionaria, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos algunos fuesen extranjeros, estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio; y nunca podrán alegar respecto de esta concesión y de los asuntos relacionados con ella derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los hondureños; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los agentes consulares y Diplomáticos extranjeros; entendiéndose que queda expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, cualquiera que fuere el motivo en que pudieran fundarse.—k) La concesionaria se obliga a emplear u operar en el servicio de la empresa a operarios hondureños.—l) Los derechos y obligaciones que comprende esta concesión du-

varán diez años, que se empezarán a contar desde la fecha en que el presente acuerdo sea aprobado por el Congreso Nacional.—11) Esta concesión quedará inexistente por la falta de pago de los mil pesos plata; y caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa por cualquiera de las causas siguientes:—1ª Por comerciar con los efectos cuya libre introducción se otorga.—2ª Por traspasar esta concesión sin la previa autorización del Gobierno.—3ª Por no recibir como alumnos los jóvenes que el Ministerio de Fomento designe, de conformidad con lo estipulado en la cláusula d).—4ª Por traspasar esta concesión a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.—5ª Por no establecer en su debido tiempo la fábrica de calzado y demás talleres mencionados en la cláusula f); y, en general, por dejar de cumplir todas y cada una de las obligaciones que la concesionaria contrae; siendo entendido que el depósito de los mil pesos que como garantía depositará en la Caja Nacional, se perderá a beneficio del Estado en caso de que la presente concesión, termine por caducidad.—Segundo. El señor Gobernador Político respectivo queda encargado de velar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo; y,—Tercero. Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,—Manuel S. López».

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve

FRANCISCO BOGRÁN,  
Presidente.

J. A. RIVAS, RAFAEL ALDUVÍN L.,  
Secretario. Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA**

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Rectificar el acuerdo de fecha 22 de abril último, por el cual se concedió un mes de licencia al mayor Carlos G. Al-

varado con goce íntegro de sus haberes, que devenga como Comandante de Armas de Iriona, debiendo entenderse que la licencia es con sueldo íntegro de Mayor de Plaza de Irion. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Coronel Pascual Sosa, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la oficina fiscal que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Amado R. Pinal, valor que invertirá en sus gastos de traslación del pueblo de Texiguat al puerto de Tela, donde prestará sus servicios. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Teniente Teófilo Hernández, para sus gastos de traslación de esta capital a Uruasita, jurisdicción de Tela, en donde prestará sus servicios. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 102.25

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 102.25) ciento dos pesos veinticinco centavos, que la Administración de Rentas de La Esperanza pagó en veintinueve planillas diarias para el sostenimiento de los reos militares de aquella guarnición, durante el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos que por la Administración de Rentas de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho departamento, valor que invertirá en pagar el alquiler de una bestia que conducirá uniformes de tropa para servicio de la guarnición de esta capital. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Eduardo Muñoz

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Eduardo Muñoz en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Gracias, como Teniente Comisionado, con funciones de Subcomandante de Mapulaca, en sustitución del señor Inés Perdomo, que causa baja.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de varios oficiales

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Comayagua de los señores Mayor Fernando Zelaya, Capitán Teófilo Pineda, Subteniente Juan Rodas y Concepción R. Venegas, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Comayagua.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Tránsito Garay, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de La Ceiba, en la plaza de Teniente comisionado, en sustitución del Teniente Gumersindo Murillo, que pasa a San Juan Banque, con funciones de Subcomandante Local de dicho lugar. Los nombrados devengarán el sueldo señalado para dichas plazas en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 14 junio de de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Juan B. Romero en la guarnición de Tala, en sustitución del señor Jesús Benítez, que cesa baja.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en comprar dos resmas de papel de oficio para servicio de la Mayoría de Plaza de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gastode \$ 340.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 840.00) trescientos cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas de Jiticalpa se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento de Olancha, valor que invertirá en habilitar a cien milicianos que de la jurisdicción de su mando remite a esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva a la señora Margarita de Alvarado, por valor de la confección de sesenta vestidos de tropa para servicio del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 135.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don J. R. M. Colindres, Jefe de Departamento del Ministerio de Guerra, para la compra de varios libros y dos sellos y otros utensilios que se necesitan en la Secretaría mencionada. Este gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo I, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos que por la Administración de Rentas de Nacaome se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a diez milicianos, que de la jurisdicción de su mando salen a prestar servicio de guarnición al puerto de Amapala. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 34.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, que por la oficina fiscal que el Ministerio de Hacienda designa se hará efectiva al Coronel Emilio Leiva, para sus gastos de traslación del pueblo de Santa Cruz de Yojoa a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 25.25

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 85.25) ochenta y cinco pesos veinticinco centavos, que las oficinas de Hacienda de Yscuende y San Pedro Sula pagaron para el sostenimiento de los reos militares de aquellas ciudades, en treinta y una planillas durante el mes de mayo último, así:

Administración de Rentas de Yscuende	\$ 60.75
Administración de Rentas de San Pedro Sula	15.50
Suma	\$ 85.25

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 140.00  
Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.  
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, valor que invertirá en la refacción de varias armas que se encuentran en mal estado. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza una baja

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Bachiller Alberto Paz P., del empleo de Escribiente del Ministerio de Guerra y Marina, por haberla solicitado. Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de un Subteniente en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Yoro, con funciones de comisionado sobre el Río Utiá, en el distrito de Progreso; un Cabo y diez soldados, a las órdenes del mismo comisionado, con que se aumenta la guarnición de aquel departamento. Las erogaciones se imputarán a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 300.00

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Teniente-coronel Emilio España Valdadares, para sus gastos de traslación de esta capital al puerto de

Omoa en donde prestará sus servicios. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 102.00

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 102.00) ciento dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a varios oficiales, valor que invertirán en sus gastos de traslación de esta capital a Comayagua e Iruña, en donde prestarán sus servicios, así:

Al Capitán Teófilo Pineda...	\$ 22.00
Al Subteniente Juan Rodas...	18.00
Al Subteniente Concepción R. Venegas.....	22.00
Al Subteniente Miguel Bustillo.	40.00

Suma.....\$ 102.00

La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Miguel Bustillo en la guarnición de Iruña, con el sueldo del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del Sr. J. Jacinto Alvarado

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919

Encontrándose vacante la Plaza de Teniente Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de don Juan Jacinto Alvarado para llenar dicha vacante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se traslada un empleado

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Capitán Comisionado Genaro M. Sarmiento, de alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Tela, pase como Comandante de la Compañía de la guarnición de aquel puerto, en sustitución del Capitán Joaquín García R.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Wenceslao Pineda h. en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Tela, quien desempeñará funciones de Ayudante de dicha Comandancia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombran unas ternas examinadoras

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para la práctica de los exámenes que tendrán lugar en la Escuela Anexa al 1er. Regimiento de Artillería, durante los días del 1º al 6 de julio próximo, las ternas examinadoras siguientes:

Día 1º—Aritmética Elemental, 1º 2º y 3º semestre. Capitán Medardo R. Varela; Profesor Jacinto Pineda; Mayor Andrés Palma.  
Día 2º—Ordenanza Militar, 1º y 2º semestre. Teniente-Coronel Guillermo Mazier; Capitán Guillermo Espinal; Capitán Gilberto Ordóñez.  
Día 3º—Gramática, 1º y 2º semestre. Profesor Francisco Martínez L.; Prof. Gregorio Velásquez; Coronel Pedro Rivas.  
Día 4º—Geografía de Honduras, 1er. semestre. Teniente-Coronel Abel V. Villacorta; Capitán Napoleón Alcántara; Prof. Juan R. Apicaco.  
Día 4.—Moral y Urbanidad, 1er. semestre. Prof. Jacinto Pineda; Prof. Luis N. Pineda; Prof. Gregorio Velásquez.  
Día 4—Geografía de C. A., 2º semestre. Mayor José E. Martínez; Capitán Manuel Saigado Z.; Bachiller Francisco Morataya.

Día 4.—Lectura Explicada, 3er. semestre, Prof. Enrique Jiménez; Prof. Francisco-Martínez L., Capitán Manuel A. Flores.

Día 4.—Geometría Elemental, 3er. semestre, Mayor Andrés Palma; Prof. Jacinto Pineda; Prof. Luis N. Pineda.

Día 5.—Instrucción Cívica, 3er. semestre, Teniente coronel Abel V. Villacorta; Coronel Pedro Rivas; Coronel Andrés A. Díaz.

Día 5.—Caligrafía y Ortografía, 1er. semestre, Bachiller Enrique Jiménez; Bachiller Francisco Morataya; Prof. Juan F. Aplicano.

Día 5.—Gimnasia Sueca, 3er. semestre, Teniente coronel Guillermo Mazier; Mayor José E. Martínez; Teniente Antonio Sierra.

Día 6.—Instrucción Práctica de Infantería, 1º 2º y 3er. semestre, Teniente coronel Guillermo Mazier; Capitán Gilberto Ordóñez; Teniente Jesús Calixto Lafnez.

Día 6.—Instrucción Práctica de Artillería, 1º 2º y 3er. semestre, Ingeniero Amado Cuéllar; Capitán Napoleón Alcántara; Teniente Daniel González.

Día 6.—Instrucción Práctica de Ametralladoras, 1º 2º y 3er. semestre, Mayor Andrés Palma; Teniente Antonio R. Sierra; Capitán Medardo Varela.

Los nombrados devengarán los honorarios que les asigne el Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de veinte soldados

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de veinte soldados en la guarnición del departamento de Islas de la Bahía, los cuales serán repartidos según las necesidades del servicio; debiendo pagárseles el sueldo de ley. Las erogaciones se imputarán a la Partida 1º, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor José Turcios, valor de

ciento ochenta libras de carne que suministró a la Escuela de Clases, durante los días del 1º al 9 del presente mes. El gasto se imputará a la Partida 2º, Capítulo IV, Sección 2º, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pagará al señor José Angel Maldonado, por el flete de dos cargas de gorras, en el mes de marzo último, de aquella ciudad a Potrerillos. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de Amapala se hará efectiva al señor Comandante de Armas de aquella Sección Militar, valor que invertirá en comprar un libro copiador para servicio de la Comandancia de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 2º, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un mes con goce integro de sus haberes, la licencia del Mayor Carlos G. Alvarado que le fué concedida el 22 de abril último, para separarse del cargo de Mayor de Plaza y Comandante de Armas, en calidad de anexo, éste último, de la Sección Militar de Iriona. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra,

del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 234.93

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 234.93) doscientos treinta y cuatro pesos noventa y tres centavos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva a la farmacia «Cruz Roja», del doctor Gustavo Boquín B., por valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, durante los meses de abril y mayo últimos, según factura de 31 de mayo, presentada al Ministerio de la Guerra. El gasto a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Agapito Castro, como comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Gracias, con funciones de Subcomandante Local de San Andrés, en sustitución del señor Eduardo Muñoz, que pasó a Mapulaca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Francisco García Saavedra, valor de una máquina de escribir que ha vendido al Ministerio de Guerra y Marina para servicio de dicha Oficina. El gasto se imputará a la Partida 11º, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

CENTRO AMERICA

Se autoriza el gasto de \$ 62.50

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor don Andrés Palma, valor que invertirá en la confección de un uniforme de gala, de un escudo bordado, de un uniforme de kaki, de un pantalón de montar de gala, de un pantalón de montar de kaki, y para comprar diez varas de la misma tela. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 186.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 186.00) ciento ochenta y seis pesos, que por la Administración de Rentas de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel departamento, valor que invertirá en habilitar, sesenta milicianos y al oficial que los conducirá, que de la jurisdicción de su mando remite a prestar servicio de guarnición a la ciudad de Comayagua. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante del 1er. Regimiento de Artillería para la compra de botones militares que necesita para unos uniformes de gala de los alumnos de la escuela anexa a dicho cuerpo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 511.87

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 511.87) quinientos once pesos ochenta y siete centavos, que por la Administración de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en pagar la confección y compra de materiales para uniformes del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Quirino Pastor en la compañía de Ametralladoras de la guarnición de La Ceiba, en sustitución del de igual grado Víctor M. Medina, que causa baja por motivo de enfermedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente Cornelio Zelaya, del empleo de Instructor Militar de La Ceiba, por faltas en el servicio.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente Antonio Velásquez, de alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de San Pedro Sula, con funciones de Ayudante de dicha oficina, por motivo de enfermedad.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se aumenta la guarnición de la Sección Militar de Nacoome

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar la guarnición de la Sección Militar de Nacoome, con las plazas siguientes:

1 Capitán, 1 Teniente, 2 Sub-Tenientes, 2 Sargentos 2º y 56 soldados.

Los cuales serán distribuidos por el Comandante de Armas respectivo, conforme lo exijan las necesidades del servicio, y tendrán el sueldo que les asigna la ley. Las erogaciones se harán por la Oficina Fiscal de aquella jurisdicción, o por la que el Ministro de Hacienda designe, debiendo imputarse a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se aumenta la guarnición de la Sección Militar de Amapala

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar la guarnición de la Sección Militar de Amapala con una compañía de Infantería, así:

1 Capitán, 1 Teniente, 2 Subtenientes, 1 Sargento 1º, 2 Sargentos 2º, 8 Cabos, 1 Corneta y 88 soldados.

Los cuales devengarán el sueldo de ley; debiendo hacerse las erogaciones por la Aduana de aquel puerto e imputarse a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se fijan los sueldos de un Subteniente, un Cabo y 19 soldados de la guarnición de Yoro

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el oficial y la tropa con que se aumenta la guarnición del departamento de Yoro, en el distrito de El Progreso por acuerdo fecha 16 del corriente, N° 1016, devenguen el sueldo siguiente, desde la fecha en que comiencen a prestar sus servicios, así:

1 Sub Teniente, \$ 55.00, por mes.  
1 Cabo ..... 1.12.½ diarios.  
19 soldados, c/u 1.00.

Los pagos se harán por quincenas para el oficial, y diariamente para la tropa, debiendo imputarse las erogaciones a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo N° 954, del 30 de mayo recién pasado, por el cual se nombra al General Antonio M. Monterroso Inspector Militar de los departamentos de Atlántida, Colón y Cortés, en el sentido de que el señor Monterroso sustituya al de igual grado don Alfonso Gallardo, que desempeñaba este empleo y quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Coronel don Pompilio Romero, para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Comayagua, quedando en sustitución mientras dure la licencia, el Mayor de Plaza de aquella ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Dámaso Valladares

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de La Ceiba, del señor don Dámaso Valladares, con funciones de Secretario de la misma, en sustitución de don Rafael Cortés, a quien se le admitió la renuncia por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de una Compañía de Infantería

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de una Compañía de Infantería, con que se aumenta la guarnición de la Sección Militar de La Ceiba, con el número y sueldo siguientes:

Por día Por mes

1 Capitán, Comandante de la Compañía.....	\$ 2.50	\$ 75.00
1 Teniente.....	2.16 <sup>1</sup>	65.00
1 Sub-Teniente.....	1.83 <sup>1</sup>	55.00
2 Sargentos 2os., cju.....	1.25	
6 Cabos, cju.....	1.12 <sup>1</sup>	
44 Soldados, cju.....	1.00	

Dicha Compañía será distribuida por el Comandante de Armas de aquel puerto, según lo demanden las exigencias del servicio; debiendo pagarse los sueldos que corresponden a los oficiales, quincenalmente y por día los de tropa, por la Administración de Aduana de dicho puerto. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 130.00

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Coronel Amado Cuéllar, valor de varias obras militares que ha vendido al Ministerio de la Guerra para servicio del Ejército. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 198.50

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 198.50) ciento noventa y ocho pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Dr. A. López Villa, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición durante el mes de mayo último, según factura presentada al Ministerio de Guerra. El gasto se imputará a la

Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 318.25

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 318.25) trescientos diez y ocho pesos veintiocho centavos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar las medicinas que la Farmacia Central de aquella ciudad suministró al botiquín y a los enfermos atacados de gripe de la guarnición de su mando, durante el mes de mayo último, según factura de fecha 8 del corriente, presentada al Ministerio de la Guerra. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Intibucá, del Coronel don José M. Melara, con funciones de Mayor de Plaza de la ciudad de La Esperanza, en sustitución del Mayor Vicente Tosta, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la señora Elizabeth Yeomans.—Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa 11 de agosto de 1919.

..10

CIRIACO AMAYA E.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 28